



Normativa Ligas Nacionales Enero 2026

Circular 1.2026 CD

Índice

1	Ligas Nacionales de clubes de la RFEH
1	<i>Preámbulo</i>
1	<i>Campo de aplicación</i>
1	<i>Sección I: Normas de la Liga Nacional de clubes absoluta la RFEH</i>
1	Subsección I. I: Disposiciones generales
2	Subsección I. II: Equipos
2	Subsección I. III: Estructura y desarrollo de la Liga
3	Subsección I. IV: Competiciones válidas para la liga nacional
5	Subsección I. VI: Documentación y supervisión
5	Subsección I. VII: Reclamaciones
6	Subsección I. VIII: Sedes y organización
6	<i>Sección II: Normas de la Liga Nacional de clubes sub-15 y sub-17 de la RFEH</i>

Ligas Nacionales de clubes de la RFEH

Preámbulo

Las ligas nacionales pretenden dotar de una competición por equipos a un deporte eminentemente individual. Las características de la halterofilia como deporte impiden que los deportistas realicen competiciones de manera repetida, a la manera que ocurre en otros deportes. Es por ello, que estas ligas pretenden ser flexibles y utilizar las puntuaciones que los deportistas obtengan en su calendario individual para la suma del equipo.

La liga se organiza como una ventana de competiciones y no como una competición concreta. Es decir, se pretende que, durante el un periodo de 22 días se pueda obtener una puntuación que compute para la jornada de liga, no ya que se organice una competición con entidad propia. Aun así, esta opción es completamente válida.

En este sentido, cualquier competición que cumpla con los requisitos que a continuación se exponen podrá ser válida como convalidable para la jornada de liga.

A pesar de todo lo expuesto con anterioridad, la RFEH debe garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades dentro de las distintas competiciones utilizadas para las jornadas de liga. Por ello, se deben determinar unos plazos mínimos y máximos para realizar inscripciones.

Este documento tiene como finalidad:

- Definir la estructura y composición de las ligas nacionales de la RFEH.
- Definir los criterios de ascenso y descenso de las ligas nacionales de la RFEH.
- Definir los criterios de clasificación de las ligas nacionales de la RFEH.
- Definir las condiciones prácticas y técnicas en las cuales deben desarrollarse las ligas nacionales de la RFEH.
- Definir el régimen de responsabilidades organizativas de las ligas de la RFEH

Campo de aplicación

Estas normas son de obligada aplicación en las competiciones que pertenezcan o sean susceptibles de pertenecer a las jornadas de la Liga Nacional de clubes de la RFEH.

Sección I: Normas de la Liga Nacional de clubes absoluta la RFEH

Subsección I. I: Disposiciones generales

Artículo 1. Duración

El periodo de duración de la Liga Nacional de clubes es el del año natural.

Artículo 2. Número de jornadas

Se realizarán cuatro jornadas a lo largo del año.

Artículo 3. Plazos y fechas

La RFEH marcará los plazos y las fechas para las jornadas de liga.

Artículo 3.1. Fecha oficial

Es la fecha máxima en la que podrá realizarse una marca válida para una jornada de liga. Se ubicará siempre en domingo.

Artículo 3.2. Periodo de convalidación

Tendrá una duración de 22 días naturales antes de la fecha oficial.

Cualquier marca que cumpla con los requisitos de validez de la subsección I.IV podrá convalidarse siempre que esté dentro de este margen temporal.

Cuando el periodo de convalidación de una jornada de liga comience coincidiendo con alguno de los días de un campeonato internacional, se podrá utilizar el campeonato internacional de forma íntegra para convalidar las marcas de cara a esa jornada de liga.

Artículo 3.3. Periodo de resultados

Durará 7 días naturales y comenzará el día después de que termine una competición.

Es decir, una vez se cierre cualquier competición, se dispondrá de 7 días naturales para volcar los resultados.

Artículo 4. Requisitos para poder participar como atleta

1. Tener licencia en activo.
2. Estar al corriente de pago de las cuotas que establezca la RFEH.
3. No tener ninguna sanción deportiva vigente.
4. Tener 15 años según el año de nacimiento. Es decir, para el 2025 haber nacido en el 2010.

Subsección I. II: Equipos

Artículo 5. Equipos y clubes

Se entenderá como club a la institución que ostenta la personalidad jurídica. Un mismo club podrá tener varios equipos, que se nombrarán a través del nombre del club más la denominación "A", "B", "C" etc.

Artículo 6. Número de deportistas por equipo

Los equipos, tanto masculinos como femeninos, estarán compuestos por un máximo de cinco deportistas y por un mínimo de tres deportistas.

Artículo 7. Extranjeros

Los equipos podrán tener un máximo de un componente extranjero. Deberá tener la tarjeta de residente española.

Será considerado como extranjera cualquier persona que no posea la nacionalidad española.

Subsección I. III: Estructura y desarrollo de la Liga

Artículo 8. Divisiones

Existirán hasta cuatro divisiones masculinas y cuatro divisiones femeninas. Las divisiones tendrán los siguientes nombres:

1. División de honor (masculina/femenina).

2. Primera división (masculina/femenina).
3. Segunda división (masculina/femenina).
4. Tercera división (masculina/femenina).

Artículo 9. Número de equipos participantes por división

Cada división tendrá un máximo de 18 equipos participantes, salvo la última división que podrá tener cuantos fuera necesarios para dar cabida a todos los equipos.

Artículo 10. Sistema de puntuación y clasificación

1. La puntuación de cada equipo se obtendrá al acumular los puntos Sinclair obtenidos por los cinco mejores componentes del equipo en cada jornada, a lo largo de las cuatro jornadas de Liga. Se tendrá en cuenta para la elección de las cinco mejores marcas que no puede haber más de un deportista extranjero por equipo.
2. En caso de empate, quedará clasificado en primer lugar el equipo que más puntos haya obtenido en la IV jornada de liga. Si el empate continuara, se utilizará la puntuación de la III jornada de liga para desempatar.

Artículo 11. Ascensos, descensos y equipos filiales

1. Descenderán de la División de Honor a la 1ª División, los equipos que ocupen la posición 16ª, 17ª y 18ª y ascenderán de la 1ª División a la División de Honor, los tres primeros clasificados, y así sucesivamente en todos los grupos.
2. En el caso de que hubiera una plaza más en una división (debido a, por ejemplo, la desaparición de un equipo), ascenderá el equipo de la 4ª posición de la liga inmediatamente inferior. Si hubiera dos plazas, ascenderán los equipos ubicados en la posición 4ª y 5ª y así sucesivamente.
3. Los equipos filiales (B, C, D, etc.), de los clubes principales "A", quedarán siempre subordinados al equipo principal "A", de tal suerte que el descenso de éste a la categoría inferior llevará consigo el descenso del equipo del club filial a la inmediata inferior. Tampoco podrá ascender un equipo filial a categoría superior si en ella participa un equipo del club principal "A", aunque obtuviese el ascenso a la misma, en cuyo supuesto, tal derecho corresponderá al siguiente mejor clasificado.
4. En el caso de un descenso de un equipo filial según lo recogido en el punto anterior, tan sólo descenderán dos equipos además del filial.
5. Aquellos equipos que no compitan con el número mínimo de atletas (3) en, al menos, dos de las cuatro jornadas de liga, serán descendidos de forma automática a la división inferior y remplazados de acuerdo con el punto 2 de este mismo artículo.

Artículo 12. Equipos de nueva incorporación

Un equipo que participe por primera vez en la liga tendrá que hacerlo en la última de las divisiones.

Subsección I. IV: Competiciones válidas para la liga nacional

Artículo 13. Competiciones internacionales

Todas las competiciones internacionales en las que participe el equipo español serán válidas, de forma automática, para la obtención de marcas para la liga nacional.

Si una competición internacional tuviera como participantes a deportistas nacionales, será válida siempre que cumpla con el reglamento de la IWF.

Artículo 14. Competiciones nacionales

Todos los Campeonatos de España y Copas organizadas por la RFEH serán válidas, de forma automática, para la obtención de marcas para la liga nacional.

Artículo 15. Competiciones autonómicas

Todos los campeonatos oficiales autonómicos en las que participe más de un club serán válidas, de forma automática, para la obtención de marcas para la liga nacional.

Artículo 16. Jornadas de liga

Todas las competiciones específicamente creadas como jornadas de liga en las que participe más de un club serán válidas, de forma automática, para la obtención de marcas para la liga nacional.

Artículo 17. Normativa técnica

Todas las competiciones mencionadas en los artículos 13, 14, 15 y 16 deberán seguir todas las reglas técnicas de competición (RTC) de la IWF durante todas las competiciones valederas para la liga nacional, salvo las siguientes excepciones:

- Art. 3.3. IWF. Equipamiento deportivo:
 - Art. 3.3.2.2. RTC IWF. Tarima de competición: podrá no medir 10cm de altura. En caso de no disponer de una tarima de 4x4 se podrá utilizar una menor, siempre que se marque en el suelo el 4x4.
 - Art. 3.3.2.3. RTC IWF. Tarima de calentamiento: las medidas podrán diferir de las establecidas.
- Art. 3.3.5. RTC IWF: dorsal de atleta/pases de atleta/pases de calentamiento/tarjetas de impugnación: no será necesario cumplir con este apartado de las RTC IWF.
- Art. 3.3.6. RTC IWF: sistema de tecnología e información: no será necesario cumplir con este apartado de las RTC IWF.
- Art. 3.3.7. RTC IWF: Tecnología de reproducción de video: no será necesario cumplir con este apartado de las RTC IWF.
- Art. 6.5 RTC IWF. Presentación: podrá eliminarse por cuestiones logísticas.
- Art. 6.7. RTC IWF. Descansos entre arrancada y dos tiempos: podrá eliminarse por cuestiones logísticas.
- Art. 7.5. RTC IWF. Jurado: podrá eliminarse por cuestiones logísticas.
- Art. 7.8. RTC IWF. Controlador técnico: podrá eliminarse por cuestiones logísticas. Sus funciones asociadas al control del vestuario y equipamiento deberán ser asumidas por el resto de jueces.
- Art. 7.9. RTC IWF. Marshall: podrá eliminarse por cuestiones logísticas, pero sus funciones deberán ser asumidas por otro juez.
- Art. 7.9. RTC IWF. Médico: podrá eliminarse por cuestiones logísticas. Esto no exime al responsable de la competición de cumplir con la normativa local, autonómica o nacional en relación a los medios sanitarios para competiciones deportivas.

Artículo 18. Fechas

Cualquiera de las competiciones anteriormente mencionadas sólo será válida si se cumple con los criterios temporales establecidos en el resto de artículos de este documento.

Subsección I. VI: Documentación y supervisión

Artículo 19. Gestión de resultados

Se deberá realizar el volcado de datos en la plataforma digital durante el periodo de volcado de resultados. En caso de incumplimiento, no serán válidos los resultados. Además:

1. Todas las gestiones se realizarán a través de la plataforma digital.
2. Se deberán subir los resultados en el plazo de 7 días naturales desde la realización de la competición o no tendrán validez.
3. Se debe completar la siguiente información en la plataforma
 - a. Actuaciones de los jueces.
 - b. Desarrollo de las tandas.
 - c. Incidencias reseñables.
4. Se deben subir los siguientes documentos:
 - a. Actas de pesaje.
 - b. Actas de competición.
 - c. Actas de actuación de los jueces.
5. La RFEH hará públicos los resultados de cada jornada de liga una vez comprobados no serán aceptadas como válidas las competiciones que no completen los datos.

Artículo 20. Jornadas supervisadas

A criterio de la RFEH, se podrán supervisar todas las jornadas de liga.

Artículo 21. Grabación de las competiciones

Las competiciones deberán ser grabadas y guardadas durante todo el año natural, por si la RFEH requiriera la grabación para su evaluación. La grabación deberá tener una calidad aceptable, pudiendo diferenciarse claramente las caras de los competidores. Deberá grabarse desde el plano frontal, viéndose al atleta de forma íntegra al acabar el movimiento.

Las grabaciones no servirán para cambiar el veredicto de los jueces.

Subsección I. VII: Reclamaciones

Artículo 22. Reclamaciones

Cualquier reclamación sobre los resultados de una competición deberá hacerse en los tres días siguientes a la publicación. De no hacerse en este tiempo, no se podrá modificar ningún resultado.

Esta reclamación deberá hacerse por correo electrónico, explicando el error y aportando las pruebas de dicho error, a la dirección secretaria@fedehalter.org

Artículo 23. Resolución de las reclamaciones

Para resolver las reclamaciones existirá un comité de competiciones. Este comité estará formado por:

- Presidente: presidente del Comité Nacional de Jueces.

- Secretario: secretario general de la RFEH.
- Vocal: representante del estamento de jueces de la asamblea general elegido por la comisión delegada.

Artículo 24. Funciones del comité de competiciones

Las funciones del comité de competiciones son aquellas relacionadas con la resolución de cualquier reclamación presentada con respecto a la liga. De forma más específica, el comité podrá:

- Invalidar las marcas realizadas en una sede si no se hubiera cumplido con lo estipulado en este documento.
- Solicitar información a un organizador sobre una competición o un hecho en concreto.
- Modificar, de forma excepcional, cualquiera de los plazos para una sede o para varias si se diera alguna circunstancia de carácter extraordinario que así lo aconsejara.

El comité de competiciones podrá intervenir sin solicitud previa de ningún club o federación territorial.

Subsección I. VIII: Sedes y organización

Artículo 25. Organizador

El organizador de todas las ligas nacionales es la Real Federación Española de Halterofilia. Lo normativo aplicable de esta Federación en las Jornadas de Liga Nacionales siempre primará ante las normativas autonómicas.

Artículo 26. Sedes

La RFEH podrá designar cuantas sedes considere oportuno por cada jornada de liga. Asimismo, la RFEH podrá delegar la organización de las sedes en las federaciones autonómicas.

Sección II: Normas de la Liga Nacional de clubes sub-15 y sub-17 de la RFEH

Artículo 27. Normas de la liga nacional de clubes sub-15 y sub-17

Serán de aplicación todas las normas de la liga absoluta de clubes, salvo aquellas que resulten modificadas por lo estipulado en los siguientes artículos.

Artículo 28. Requisitos para poder participar como atleta

1. El atleta deberá tener la licencia en vigor.
2. Podrán participar en la Liga nacional sub-15 aquellos levantadores que se encuentren en esa categoría de edad.
3. Podrán participar en la Liga nacional sub-17 aquellos levantadores que se encuentren en esa categoría de edad.

Artículo 29. Composición de los equipos

1. Un deportista no podrá competir en las ligas sub-15 y sub-17 en la misma jornada.
2. Se permite un máximo de dos deportistas extranjeros por equipo.

Artículo 30. Selección de los deportistas

1. Los clubes podrán elegir si sus deportistas sub-15 participan con el equipo sub-15 o con el equipo sub-17.
2. La elección se realizará durante el periodo de volcado de resultados, es decir, dentro de los 7 días naturales después de la fecha oficial de la jornada de liga.



